

## Qué podríamos hacer contra la corrupción

*Eduardo Toche M.*

### **Sumilla**

Sin lugar a dudas, «corrupción» debe ser la palabra que usamos con mayor frecuencia cuando nos referimos a los políticos. Sin embargo, agregada a su indefinición conceptual, tenemos dificultades para vincularla a conductas o circunstancias específicas. A ello se le suma la acción de los jueces que, muchas veces, han aumentado la confusión, en lugar de aclarar el panorama.

Los avances en ese sentido nos revelan «zonas grises» respecto a las responsabilidades de los agentes privados, las fronteras que delimitan el bien común y la privatización, los sentidos de las políticas públicas, entre otros aspectos de vital importancia que es necesario aclarar.

De esta manera, es fundamental que, además de su carga moral y el afinamiento de los procedimientos legales, la corrupción sea abordada bajo una perspectiva política; en otras palabras, como el predominio contundente de los intereses privados en el quehacer público, la ausencia de control y la ineficacia de la institucionalidad –entidades y procedimientos– que, en el papel, deberían controlarla en tanto dentro de los objetivos de la función pública está la buena gestión de los bienes públicos, puntualmente los derechos de las personas.

LA CORRUPCIÓN, SI BIEN HA SIDO DESDE SIEMPRE un ingrediente importante en las evaluaciones que hacemos a los políticos, tiene actualmente una ubicación central en el debate nacional e internacional, en el que pocas veces nos detenemos a reflexionar sobre la serie de vacíos e imprecisiones necesarias de aclarar para verla, fundamentalmente, como un factor político y no tanto moral y legal. Es decir, que no se resume al hecho de detectar, perseguir, enjuiciar y sancionar al que comete el delito.

Esta no es una preocupación singular y aislada. En efecto, cada vez más se toma nota de que la corrupción es un término que se ha popularizado rápidamente pero que, a su vez, va acompañado de un significado normativo incierto<sup>1</sup>. Al respecto, tenemos que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el único instrumento anticorrupción global vinculante, no incluye un significado explícito del término.

De otro lado, como sabemos, circulan más de una definición general para denunciar una conducta asociada a la comisión de corrupción como, por ejemplo, la que ofrece Transparencia Internacional, para la cual es: «el uso de cargos públicos para

---

<sup>1</sup> Albanese, Jay S. y Artello, Kristine. «The Behavior of Corruption: An Empirical Typology of Public Corruption by Objective & Method». *Criminology, Criminal Justice, Law & Society*, vol. 20, n.º 1. Seattle: Western Society of Criminology, 2019, pp. 1-12.

beneficio privado», ampliada en el año 2000 para incluir la corrupción corporativa o empresarial con el cambio de redacción: «el abuso del poder confiado para beneficio privado».

Sin embargo, estas definiciones tan genéricas, aun cuando tienen valor, no especifican los elementos precisos que estarían constituyendo una conducta corrupta en la práctica. Más aún, parte de las acciones de los jueces han complicado la situación, en lugar de aclararla, como lo que pudo estar sucediendo detrás del *impeachment* a Donald Trump.

Todo conduce a pensar que hay un patrón en la conducta de la familia Trump que puede ser rastreada desde décadas atrás, consistente en buscar influenciar en fiscales y jueces mediante demandas, donaciones o simplemente con invitaciones a cenas y juegos de golf, de las que Trump ha salido airoso una y otra vez aprendiendo a ampliar sus límites cada vez más<sup>2</sup>.

Ahora bien, los legisladores de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos lo acusaron de ejercer presión sobre las autoridades de Ucrania para obtener beneficios políticos personales y de intentar obstruir las investigaciones que se llevaban a cabo. Casi todos los miembros del congreso votaron en conformidad con los lineamientos de sus partidos, salvo dos demócratas que votaron en contra de la primera acusación y tres que se opusieron a la segunda.

Trump fue sometido a un juicio en el Senado y pudo haber sido destituido a solo unos meses de las elecciones presidenciales que se celebrarán el mes de noviembre. Sin embargo, dado que los republicanos son mayoría en la Cámara Alta, las posibilidades eran escasas.

En efecto, finalmente el Congreso no lo destituyó. Es más, algo muy significativo fue que la Corte Suprema, presidida por el mismo John Roberts, que diera inicio al juicio de destitución, empezó a

---

<sup>2</sup> Bernstein, Andrea. «Corruption with No Consequences, from Bridgagate to Impeachment». *NYR Daily*, New York, 31 de enero del 2020. Ver en: [bit.ly/39sLHwf](https://bit.ly/39sLHwf)

limitar sus posibilidades de acción, reduciendo aún más el alcance de los enjuiciamientos por corrupción, estando incluso de acuerdo con la afirmación de que un presidente tiene inmunidad absoluta contra cualquier investigación mientras permanezca en el cargo.

En otras palabras, ante el panorama tan genérico que rodea a la definición de corrupción, la pregunta a responder es qué tipos de intercambios, favores, actos u omisiones constituyen corrupción y cuáles no. Sin este tipo de especificidad, es difícil identificar qué comportamientos particulares se consideran más graves (y, por lo tanto, criminalizados y procesados) y determinar cómo diseñar esfuerzos de prevención en torno a tipos específicos de conducta y mala conducta<sup>3</sup>.

Por lo tanto, muchos han debatido los límites de la conducta corrupta pero sin un conocimiento específico de los tipos de corrupción a abordar, y así no podremos saber cuáles son los comportamientos opuestos (es decir, no corruptos) que deberían promoverse. Más aún, discutir la manera como se asume la corrupción permitirá organizar, formar y generar una visión crítica que derive a un enfoque más pertinente para favorecer el desarrollo. Esto requiere construir una visión, una forma de ver este tema hacia el futuro y no como una situación dada.

Esto, en suma, contribuirá a responder desde los determinados espacios en donde tomamos posición como parte de la sociedad civil sobre ¿qué es la corrupción?, ¿cómo la podemos definir?, ¿qué es la lucha contra la corrupción, entendida como una política pública? y ¿qué resultados esperamos cuando enfrentamos a la corrupción?

Bajo este marco, debemos reflexionar el tema con una mirada distanciada de los análisis derivados del sentido común propio de los malestares de los ciudadanos respecto a sus percepciones de los

---

<sup>3</sup> Albanese, Jay S. y Artello, Kristine. «The Behavior of Corruption: An Empirical Typology of Public Corruption by Objective & Method». *Criminology, Criminal Justice, Law & Society*, vol. 20, n.º 1. Seattle: Western Society of Criminology, 2019, pp. 1-12.

gobernantes y autoridades, que permitan incorporar y hacer formar parte de una política pública los ingredientes necesarios que tenga como fin disminuir, amenguar y erradicar la corrupción en el país.

Primero, debe señalarse que la corrupción es un factor que, al parecer, ha estado manifiesto en la historia de nuestro país, tal como lo describe Alfonso Quiroz en su libro *Historia de la corrupción en el Perú*, de manera tal que hemos desarrollado cierta tolerancia a estas situaciones, por lo que cuando nos detenemos a pensar en ellas, no nos damos cuenta de la necesidad de un mayor análisis y reflexión, así como de poder determinar el momento en que surge lo que actualmente estamos denominando como corrupción.

Pero, podríamos identificar una historia reciente, particularmente significativa para nuestros intereses, que empieza a configurarse en los años 90, cuyos impulsos provienen desde los organismos multilaterales, específicamente del Banco Mundial (BM), que es el primer ámbito donde se empieza a hablar de manera cierta, conceptual y de aplicabilidad sobre el concepto de corrupción, es decir, los resultados de gestionar políticas públicas cuando campea la corrupción.

Así, en 1997 los informes del BM veían a la corrupción como un aspecto fundamental que impedía el crecimiento y el desarrollo económico de los países, conceptualizándola como un «abuso de poder público para el beneficio privado», ganando legitimidad el concepto por la particularidad de ser fácil, preciso, conciso, con gran potencial de difundir y entenderse fácilmente.

En esos años, el BM estaba abocado a redefinir sus estrategias para fomentar el crecimiento, arribar a los objetivos de desarrollo que se proponían y obtener los resultados que se habían planteado. En este contexto, empezó a formularse la idea de que el subdesarrollo no era producto exclusivo de la falta de recursos, de la falta de ideas, ni de falta de estrategias, sino de gobiernos intermediarios de la cooperación internacional corruptos que no permitían el

debido flujo de recursos ni la aplicación de las políticas públicas adecuadas para salir de una situación de estancamiento.

Así, debe tenerse en cuenta que el concepto de corrupción que empezaba a primar no tenía raíces morales sino eran claramente de índole político y completamente ideologizado. De esta manera, el BM estaba pensando la corrupción como impedimento para una mayor eficacia, desde una posición neoliberal y dándose explicación del porqué no funcionan sus programas debido a que los intermediarios (gobiernos, Estados) eran maquinarias esencialmente corruptas que debían cambiarse, fomentando más institucionalidad.

Jeffrey Sachs, en su libro, *Las trampas de la pobreza*, fue muy crítico de estas posiciones y señaló que las cosas no funcionaban porque lo que estaba mal no era una conducta determinada de los gobernantes, sino el diseño mismo de las políticas públicas. Es así que el debate se centró fundamentalmente en las condiciones que mostraba el continente africano por ese entonces, donde el BM quiso demostrar que el problema del subdesarrollo estaba esencialmente localizado en gobiernos corruptos, teniendo, hay que decirlo, muchas evidencias que mostrar. Mientras tanto, Sachs insistió en que los diseños y estrategias de políticas eran los responsables, lo que generó una gran confrontación dentro del sistema multilateral, donde se fue estableciendo, desde entonces, uno y otro criterio.

En este contexto, surge el planteamiento de darle más eficacia a la cooperación Norte-Sur, bajo la consigna de que la ayuda debía ser un medio cierto para lograr los resultados que requería el desarrollo, impulsando los mecanismos correspondientes. Así, se organizan cumbres globales para establecer la mejor manera de que los recursos del Norte vayan «correctamente» al Sur y se conviertan en crecimiento y desarrollo, dando lugar a espacios como los acuerdos de París, Accra y Busán, durante las primeras décadas del presente siglo, con la idea de conformar estructuras

más eficientes y menos corruptas que permitan un mejor y mayor flujo de recursos que sean destinados al crecimiento y el desarrollo.

Este gran debate y todos sus elementos fueron novedosos para fines de los años 90, además de profundos y legítimos, en base a los cuales los organismos multilaterales, sobre todo el BM, rediseñaron las relaciones Norte-Sur, viendo a la corrupción como un elemento que estaba dificultando y hasta impidiendo la formulación de lo que el BM denominaba «el buen gobierno», al no permitir que la gestión de las políticas públicas sean eficientes ni que haya una adecuada asignación de recursos, generando una concepción tecnocrática de la corrupción que mostraba los motivos por la que debía ser enfrentada.

El paradigma del buen gobierno –el conjunto de medidas políticas dirigidas a convertir las instituciones políticas disfuncionales en proveedores de servicios eficientes y transparentes– es, como vemos, una posición claramente tecnocrática, que busca abstraerse totalmente de la política porque sus promotores consideran que esta no conduce al resultado eficiente, sino, por el contrario, es un factor que impide este objetivo.

Pero esta posición generó un problema que el propio BM empezó a analizar, sin encontrar una manera institucionalizada de poder resolver: además de la indefinición de lo que era la corrupción, se empezó a criticar que esta se había entendido solamente como una cuestión pública, donde un funcionario o autoridad se aprovecha de recursos del Estado en beneficio de ellos, cuando era cada más evidente que la actividad privada también comprometía crecientemente lo que era visto como propio de los ámbitos públicos, aprovechándose de ello para su propio beneficio, situación que no se encontraba explícita en la definición previamente citada, que solo veía el mundo del Estado y sus funcionarios.

Como se sabe, al no haber un punto de acuerdo entre los dos grupos del BM (autoridades corruptas versus diseños corruptos),

los cuestionadores se retiraron y formarían Transparencia Internacional, que pasados los primeros años del presente siglo plantearon la necesidad de reconstruir el concepto de lo corrupto y lo que es la corrupción para incorporar a los privados en esa definición. Junto con esto surgió el tema de la corrupción sistémica, es decir, sistemas que funcionan en base solo y exclusivamente de corrupción, y no verla como acciones aisladas solamente.

¿Por qué este giro? Al parecer hubo un factor crucial: se había hecho evidente la necesidad de redefinir la estrategia del BM ante los países subdesarrollados que casi no se habían beneficiado de sus programas, dirigiendo las culpas a los gobiernos intermediarios, tildándolos de ineficientes y corruptos.

Pero, hubo más. Parker y otros, precisando el problema, indicaron que si bien ningún país era inmune a la corrupción, había que diferenciar la «corrupción normal» (una situación no generalizada y que se puede controlar con un aparato especialmente diseñado para luchar contra ella, que incluye un sistema jurídico, contabilidad y auditoría, presupuestos, compras competitivas y fiscalización por la ciudadanía) de la «corrupción sistémica» (situación generalizada, donde el aparato montado para limitarla y combatirla no es efectivo o está seriamente afectado también por la corrupción). Dicha autora indicaba que esta última situación era la que se percibía en América Latina, constituyéndose como «un reto central a la democracia y al desarrollo económico y social (...) por eso, en la actualidad la corrupción se considera no solo una consecuencia de un gobierno débil, sino también como una causa de la pobreza y el subdesarrollo»<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Parker, Norma; Berthin, Gerardo; de Michelle, Roberto y Mizrahi, Yemile. *La corrupción en América Latina: un estudio analítico basado en una revisión bibliográfica y entrevistas*. Alexandria: Americas' Accountability Anti-Corruption Project. - Casals & Associates - Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), 2004.

Entonces, el planteamiento de incorporar a los privados en el concepto hace que las teorías generales de la corrupción no sean aplicables, centrándose en cuestiones específicas que se debían detectar, diagnosticar y resolver, porque la manera como se relacionaban los elementos públicos y privados debían ser descritos a partir de la forma específica que adquirirían en un contexto dado.

Esto es importante de considerar en la medida en que paulatinamente hay una creciente presencia de las corporaciones privadas y un claro retiro y disminución de las entidades públicas y de los Estados de la actividad económica. Sin embargo, esto que pudo ser un avance en la comprensión del problema, generó otras interrogantes. El sistema multinacional, global, está compuesto por los Estados mas no por las empresas, por lo que el desafío a partir de entonces era cómo proceder para pedir cuentas y establecer pautas de control ante entidades que no forman parte de ese sistema.

Más aún, con la creciente importancia que van adquiriendo las corporaciones, llegó un momento en que empezaron a ser económica, social y políticamente más poderosas que muchísimos Estados. En suma, paulatinamente, al margen de la autonomía de los Estados nacionales, se ha generado un poder corporativo que tiene relación directa con, por ejemplo, la manera como se llevaron a cabo los procesos de privatización y otros, es decir, un poder que se genera paralelo a los Estados pero que ni ellos ni los sistemas multilaterales pueden controlar. Un poder, en resumen, que en su trayectoria reciente afecta cada vez más los denominados bienes comunes y, entre ellos, los derechos ciudadanos, sin que tengamos medios adecuados para controlarlo.

Como señala Vergara<sup>5</sup>, la corrupción sistémica, que abarca formas estructurales de corrupción, como la corrupción legal e institucional, no solo es diferente de los significados del término basados en el actor: la elusión y violación de la ley por parte de

---

<sup>5</sup> Vergara, Camila. «Corruption as systemic political decay». *Philosophy and Social Criticism*, vol 13. Newbury Park: SAGE Publishing, 2019, pp. 1-25.

un clan o clase para su propio beneficio o la compra de influencias políticas por intereses privados, sino que también difiere de las definiciones de corrupción que ponen como cuestión central el debilitamiento del Estado de derecho. En suma, una comprensión de las cosas desde la noción de corrupción sistémica nos conduce a la naturaleza misma de la estructura política y económica, dejando de lado la posibilidad de controlarla sin afectar este fundamento.

Ante esto, ¿cómo podemos formular un debate respecto a derechos afectados por la corrupción, más allá de lo que digan los abogados o dirigentes políticos, cuando lo que está en cuestión no es fundamentalmente qué tan delictivo es el comportamiento de los agentes corruptos, sino cómo estos delitos afectan los derechos que el Estado garantiza? y, a su vez, ¿cómo controla la acción de las corporaciones y las fuerzas a que este objetivo –no dañar derechos reconocidos– sea parte de sus obligaciones?

Como vemos, conforme avanzan estos criterios también se generan nuevas percepciones sobre lo que sería la corrupción para el ciudadano, de manera tal que la antigua definición del BM va quedando distante del objeto que deseaba circunscribir. Entonces, se van abriendo dos vías por donde se canalizan los entendimientos contemporáneos de la corrupción: primero, si estamos ante una «disfunción» proclive a ser corregida mediante ajustes legales y de gestión, o ante un sistema político y administrativo que no podría sostenerse sin la corrupción como dimensión; y, segundo, debiendo calibrar las especificidades de los actos sindicados como corruptos y cómo comprometen cada uno de ellos los derechos de los ciudadanos.

En medio de todo ello, aún seguimos sujetos básicamente a dirigir nuestro malestar hacia los gobernantes en el sentido de que todos son corruptos –una acción eminentemente subjetiva, determinada por lo que se denomina «la percepción»– sin todavía desarrollar líneas de reflexión que revelen cómo es que la corrupción afecta los derechos de los ciudadanos o hace menos

eficiente una política pública, y esto último no por el lado de que quite recursos para implementar nuevas escuelas, por ejemplo, sino por cuestiones como que los impuestos que pagamos termine en manos de un agente privado. A partir de eso, deberíamos ver también cuestiones como las acciones corruptas que son legales, porque existe un manto de legalidad ante actos que son a toda vista corruptos.

Un paso importante que permite ver todas estas dimensiones y que argumenta con potencia que, finalmente, lo que está en el centro de los problemas es no haber dado aún el debate indispensable que cuestione los alcances del interés público, es que todavía no nos hemos preguntado y respondido con claridad: ¿qué son los bienes públicos?, ¿qué son los bienes comunes? y ¿cómo un Estado dañado por la corrupción va a impactar negativamente sobre todo lo que está implicado en estas dimensiones?

Sobre esto último, de una u otra manera, todos los ciudadanos compartimos percepciones sobre los daños que genera la actividad corrupta al bien común, provenga de una acción de los funcionarios del Estado o de los privados. Sin embargo, lo que necesitamos es evidenciar los daños que estas acciones causan al bien público, al efecto negativo que tienen sobre los derechos de las personas. En otras palabras, no solo cuando dañan el ambiente, el agua, los mares, sino también cuando dañan directamente los derechos que son los bienes públicos fundamentales que portamos todos los individuos.

De esta manera, la corrupción debe empezar a entenderse como algo que no puede restringirse solamente a sus aspectos legales, sino que estamos obligados a trascenderlo. Y para ello debemos definir la posición desde la que vamos a ubicarnos para proyectar el alcance y la naturaleza del resultado que queremos, porque debemos estar muy claros que, como hemos visto líneas arriba, no hay necesidad de dejar atrás enfoques incluso neoliberales o criticar a los organismos multilaterales, como el BM, ya que forman parte

de un sistema que presentan crecientes preocupaciones sobre la corrupción y sus impactos, proponiendo soluciones para inhibirla. Nuevamente, es cuestión de decidir cómo vamos a comprenderla y qué objetivos perseguimos con su erradicación.

Pese a ello, reafirmamos, los peruanos aún no nos hemos dado nuestras interpretaciones sobre la corrupción, pese a que desde hace 15 años Transparencia Internacional vienen señalando que no puede reducirse a una cuestión meramente legal, porque un acto puede ser corrupto y criminal, sin dejar de ser legal. Para ello, basta recordar lo sucedido en Las Bambas, Bagua, Conga y demás, en donde se evidenció comportamientos altamente corruptos sobre la base de una legalidad que no se cuestionaba. Allí es donde se debe localizar las atenciones.

Además, no es solamente establecer los ámbitos público y privado, sino subrayar que el ámbito público empieza a caracterizarse por una constante privatización, a lo que Francisco Durand denomina «la captura del Estado», donde los sectores o niveles de este pasan a ser «propiedad» de conjuntos empresariales, lo que conduce a la necesidad de analizar en dónde descansa finalmente el poder en el país.

De esta manera, la pregunta es si en realidad el poder reside en nuestros representantes –¿es el Congreso lo que debiera ser?–, si son ellos los que realmente deciden lo que es de interés para los ciudadanos. Estas interrogantes deberían promover debates regionales y nacionales para reflexionar sobre las formas de representación y si estos procesos están conduciéndose por donde los ciudadanos esperan que vaya, dado que en un Estado crecientemente privatizado ya no tendría mucho sentido, aparentemente, debatir sobre el número de cámaras que debería tener el Congreso, si debe haber renovación por tercios, si se prohíbe la reelección y, en resumen, gran parte de los temas sugeridos en la reforma política que legitimó el referéndum pero que aún no se consolida en las normas.

Entonces, lo que debemos preguntarnos es hasta qué punto se puede controlar una corrupción legalizada cuando se tiene un Estado privatizado generando normas dirigidas a la acción, expectativas y resultados que quiere un determinado grupo y no en beneficio del bien común.

Entonces, las estrategias contra la corrupción se han reducido prácticamente a qué hacer con un par de empresas brasileñas y sus tratos con un conjunto de gobernantes, y qué tanto dinero dieron a través de prácticas ilícitas. De esta manera, ¿el problema de corrupción en el Perú se originó con el caso *Lava Jato*, cuando Odebrecht corrompió a todos los que podía? O, como dijo Jorge Barata, era que las condiciones en el Perú propendían a desarrollar y exponenciar las prácticas corruptas. En otras palabras, Barata nos dijo que hubo un ambiente propicio previamente construido para hacer lo que hicieron.

Bajo estas observaciones, deberíamos reconsiderar la dimensión del impacto de *Lava Jato* y cuál sería su direccionalidad. Como sabemos, Odebrecht inicia operaciones en el Perú en 1979 y creó casi 30 empresas alrededor del negocio de la construcción. 37 años después, el 2016, empezaron a revelarse los casos de corrupción en los que estaba involucrada y que comprometía a altos funcionarios del Estado peruano, alcanzando a todos los presidentes de la República elegidos desde el 2001, incluyendo a gobernadores regionales –como en Áncash y Cusco–, así como a autoridades locales –como la ex alcaldesa de Lima, Susana Villarán–.

En total, desde los años 90, Odebrecht hizo negocios en el Perú por más de 11 mil millones de dólares, fundamentalmente en la construcción de grandes obras públicas licitadas por el Estado peruano, conociéndose hasta el momento el pago de sobornos a altas autoridades por 36 millones de dólares, alrededor del 0.32% del total que negoció durante esos años.

Pero, más allá de ese ejemplo, la cuestión no se reduce a asentar la idea de que la corrupción se va a enfrentar mediante una política

pública de prevención y luego de sanción al corrupto cuando hay otros aspectos que vienen señalándose desde décadas atrás. Todo esto se aprecia en los instrumentos desarrollados para dicho fin, siendo el principal el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que reemplazó al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción que iba hasta el 2017, definidos estos como una estrategia que articula acciones de prevención, detección, investigación y sanción, diferenciando los distintos niveles de corrupción que existen y la manera diferenciada de su impacto, así como una estrategia de participación conjunta y articulada de las entidades y la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, pese a los avances que estas estrategias muestran, en ellas no se incorporan cuestiones que se espera de toda política pública actualmente, como un enfoque basado en derechos (no se visibiliza a los ciudadanos), con un enfoque participativo, ni tampoco dice nada sobre cómo reformar el Estado para asegurar un futuro con menos corrupción. Más aún, se establecen dos líneas de acción prioritarias, una la prevención y la otra realizar acciones en el ámbito subnacional, considerando que «en los últimos años se han incrementado los casos de corrupción en los gobiernos regionales y locales, desarrollando peligrosas acciones delictivas incluso vinculadas al crimen organizado», lo que manifiesta un sesgo peligroso contra estos gobiernos, cuando la evidencia muestra que todos los exgobernantes del Perú están requeridos, de una u otra forma, por la ley: el problema no son los gobiernos locales o regionales, el problema es el Estado.

De otro lado, según el mencionado plan de lucha contra la corrupción, se han organizado 69 acciones para combatirla, cada una con su respectivo indicador, pero el detalle es que, salvo unos pocos de esos indicadores, no se tiene una línea de base, de manera que se puede llegar a cualquier resultado y siempre serán buenos. En suma, debemos ponernos al día, siendo una exigencia minimalista el alineamiento con las propuestas de los

organismos multilaterales que, para el caso, resultan radicales para lo que estamos viendo en el país en materia de política contra la corrupción, especialmente en el tratamiento de los agentes privados.